

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021.

ALIMENTOS. No. 1100131100032020-0042

En cuanto a lo deprecado en escrito que antecede, se le **ADVIERTE** al profesional del Derecho que en este caso no es aplicable el artículo 129 del C. de I. y A., teniendo en cuenta que se trata de un proceso de fijación de alimentos de mayores, de tal suerte que se da cumplimiento a los dispuesto en el art. 397 del C. G. del P.

OFÍCIESE al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA., para que certifique a este Despacho, si el demandado labora en dicha entidad, en caso afirmativo, qué ingresos percibe, salario, primas y bonificación, qué cargo ocupa y desde qué fecha.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **66** HOY **15** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA